

ter neutro, con tensión compuesta de 220 voltios y simple de 127 voltios, con conductores de cable aluminio homogéneo de 110 milímetros cuadrados para las fases activas y 80 milímetros cuadrados para el neutro, sobre apoyos de hormigón. Tendrá una longitud total de 140 metros, con origen en el C. T. «Miralo-buena» y final en su apoyo número 4, a instalar junto a la nueva carretera de circunvalación de Haro.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968 y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 3 de agosto de 1973.—El Delegado provincial, Jaime Fernández-Castañeda León.—3.091-D.

MINISTERIO DEL AIRE

RESOLUCION de la Jefatura de Propiedades y Patrimonio de la Tercera Región Aérea por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Declarados de utilidad pública y urgencia a efectos de expropiación de los terrenos comprendidos en el expediente de «Expropiación de terrenos necesarios para el Aeroclub de Liria (Valencia)», por hallarse incluido en el Plan de Desarrollo Económico y Social, de acuerdo con el apartado b) del artículo 42 del Decreto 1541/1972, de 15 de junio, se comunica por el presente que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y por las autoridades correspondientes, se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas sitas en el término municipal de Liria (Valencia), propiedad de los señores que figuran en la relación adjunta, cuyo acto tendrá lugar el día 21 de septiembre próximo, a las once horas, en el Ayuntamiento de Liria (Valencia), sin perjuicio de trasladarse a las fincas afectadas.

Lo que se pone en conocimiento de los propietarios o titulares de derechos afectados por dicha expropiación, al objeto de que concurran a dicho lugar en el día y hora señalados, pudiendo acudir personalmente o por mandatario y requerir a su costa, si lo desean, la presencia de Perito o Notario.

Lo que se comunica para general conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 14 de agosto de 1973.—El Jefe de Propiedades y Patrimonio, José Ignacio Toledo Matión.—3.203-D.

RELACION QUE SE CITA

Número orden expediente	Propietarios	Superficie a expropiar m ²	Polígono	Parcela
1	D. ^a Isabel Llorca Cerdá	16.898	180	61 a, b y c
2	Sr. Montañés	4.810	180	63
3	D. ^a Juana Faubell Martí, hoy don Alvaro Faubell Talayero	16.650	180	62
4	D. Jaime Faubell Llopis	10.240	170	13 a y b
5	Ayuntamiento de Liria	10.730	170	s/n.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 19 de julio de 1973 por la que se autoriza la instalación de viveros de mejillones.

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que se solicita la autorización oportuna para instalar viveros de culti-

vo de mejillones, y cumplidos en dichos expedientes los trámites que señala el Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304).

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado en las condiciones siguientes:

Primera.—Las autorizaciones se otorgan en precario, por el plazo de diez años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», y serán caducadas en los casos previstos en el artículo 10 del Reglamento para su explotación.

Segunda.—Las instalaciones deberán ajustarse a los planos y memoria del expediente, debiendo realizarse en el plazo máximo de dos años, con las debidas garantías de seguridad, y serán financiados precisamente en las coordenadas correspondientes a los viveros que se conceden y se relacionan a continuación.

Tercera.—El Ministerio de Comercio podrá cancelar cada una de estas autorizaciones por causas de utilidad pública, sin que el titular de la misma tenga derecho a indemnización alguna.

Cuarta.—Los concesionarios quedan obligados a observar cuantos preceptos determinan los Decretos de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304) y 23 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 198) y las Ordenes ministeriales de 23 de julio de 1964 y 27 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» números 34 y 170, respectivamente), así como cuantas disposiciones relacionadas con esta industria se encuentren vigentes.

Quinta.—El concesionario deberá justificar el abono de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales inter vivos y sobre actos jurídicos documentados, de acuerdo con la vigente Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964.

Relación de referencia

Vivero número 7 Polígono Villagarcía «A», clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225).

Denominado: «Rey».

Concesionario: Don Luis Galván Rey.

Vivero número 57 del Polígono Villagarcía «A», clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225).

Denominado: «Dovial».

Concesionario: Doña Dolores Vicente Alcalde.

Vivero número 43 del Polígono Villagarcía «G», clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225).

Denominado: «Baco I».

Concesionario: Doña Manuela Baulde Conde.

Vivero número 46 del Polígono El Grove «E», clasificado por Orden ministerial de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26).

Denominado: «Manolito III».

Concesionario: Don Guillermo Besada Deira.

Vivero número 72 del Polígono Caramiñal «C», clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296).

Denominado: «Tensencia».

Concesionario: Doña Carmen Riveiro Paz.

Vivero número 40 del Polígono Caramiñal «E», clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296).

Denominado: «Yolanda».

Concesionario: Concepción Triñanes Triñanes.

Vivero número 24 del Polígono Cambados «F», clasificado por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 274).

Denominado: «Polar número 1».

Concesionario: Don José Luis Alfonso Galáns.

Vivero número 25 del Polígono Cambados «F», clasificado por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 274).

Denominado: «Pola número 2».

Concesionario: Don Joaquín Charlin Cardalda.

Vivero número 23 del Polígono Bueu «A», clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296).

Denominado: «Cunchosa número 1».

Concesionario: Don José Otero Estévez.

Vivero número 43 del Polígono Sada «B», clasificado por Orden ministerial de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26).

Denominado: «Artabro».

Concesionario: Don Roberto Brandariz Villaverde.

Vivero número 28 del Polígono Bueu «A», clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296).

Denominado: «Playa de Bon número 4».
Concesionario: Don José Manuel Estévez Estévez.

Vivero número 27 del Polígono Bueu «A», clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296).

Denominado: «Playa de Bon número 3».
Concesionario: Don José Manuel Estévez Estévez.

Vivero número 28 del Polígono Bueu «A», clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296).

Denominado: «Cunchosa número 2».
Concesionario: Don José Otero Estévez.

Vivero número 5 del Polígono Sada «B», clasificado por Orden ministerial de 18 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26).

Denominado: «Hermanos Toimil número 9».
Concesionario: Don Joaquín Toimil Casal.

Vivero número 6 del Polígono Sada «B», clasificado por Orden ministerial de 18 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26).

Denominado: «Hermanos Toimil número 10».
Concesionario: Don Joaquín Toimil Casal.

Vivero número 7 del Polígono Sada «B», clasificado por Orden ministerial de 18 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26).

Denominado: «Hermanos Toimil número 11».
Concesionario: Don Joaquín Toimil Casal.

Vivero número 8 del Polígono Sada «B», clasificado por Orden ministerial de 18 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26).

Denominado: «Hermanos Toimil número 12».
Concesionario: Don Joaquín Toimil Casal.

Vivero número 9 del Polígono Sada «B», clasificado por Orden ministerial de 18 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 126).

Denominado: «Hermanos Toimil número 4».
Concesionario: Don Fidel Toimil Casal.

Vivero número 3 del Polígono Sada «B», clasificado por Orden ministerial de 18 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26).

Denominado: «Hermanos Toimil número 3».
Concesionario: Don Fidel Toimil Casal.

Vivero número 11 del Polígono Sada «B», clasificado por Orden ministerial de 18 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26).

Denominado: «Hermanos Toimil número 2».
Concesionario: Don Fidel Toimil Casal.

Vivero número 12 del Polígono Sada «B», clasificado por Orden ministerial de 18 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26).

Denominado: «Hermanos Toimil número 1».
Concesionario: Don Fidel Toimil Casal.

Vivero número 13 del Polígono Sada «B», clasificado por Orden ministerial de 18 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26).

Denominado: «Hermanos Toimil número 5».
Concesionario: Don José Toimil Casal.

Vivero número 14 del Polígono Sada «B», clasificado por Orden ministerial de 18 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26).

Denominado: «Hermanos Toimil número 8».
Concesionario: Don José Toimil Casal.

Vivero número 15 del Polígono Sada «B», clasificado por Orden ministerial de 18 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26).

Denominado: «Hermanos Toimil número 7».
Concesionario: Don José Toimil Casal.

Vivero número 16 del Polígono Sada «B», clasificado por Orden ministerial de 18 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26).

Denominado: «Hermanos Toimil número 8».
Concesionario: Don José Toimil Casal.

Vivero número 51 del Polígono Sada «B», clasificado por Orden ministerial de 18 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26).

Denominado: «San Antón».
Concesionario: Don Roberto Brandariz Villaverde.

Vivero número 52 del Polígono Sada «B», clasificado por Orden ministerial de 18 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26).

Denominado: «Martillo».
Concesionario: Don Manuel Martínez Castro.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 19 de julio de 1973.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Ismos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

BARCELONA

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número 23 de Barcelona, con jurisdicción en Hospitalet, en autos número 157/1972 sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por doña Pilar Ibáñez Navarro y otro contra don José Arquer López, se saca a la venta en segunda y pública subasta, término de veinte días hábiles, la finca hipotecada siguiente:

Departamento número 12, piso 3.º, puerta 3.ª, de la casa de la calle Augé, números 101 y 103 de San Baudilio de Llobregat, compuesto de vestíbulo, distribuidor, comedor-cocina, tres dormitorios, aseo y dos terrazas a la calle; tiene una superficie de 50 metros cuadrados, y linda: Al frente, proyección vertical calle de su situación; derecha, entrando, finca de doña Concepción Bartolí; izquierda, finca de don Miguel Tello; al fondo, rellano escalera y vivienda puerta 2.ª de esta mis-

ma planta; por debajo, el piso 2.º, puerta 3.ª, y, por encima, el ático-segunda. Tiene asignado un coeficiente de 5,31 por 100. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Hospitalet al tomo 1.243, libro 154 del Ayuntamiento de San Baudilio de Llobregat, folio 27, finca número 8.206, inscripción tercera.

Para el remate que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Tecla Sala, 11, 3.ª, se ha señalado el día 23 de octubre próximo y hora de las once, advirtiéndose a los licitadores:

Que servirá de tipo para la subasta el 75 por 100 de la primera, que lo fué por el pactado en la escritura de deudor de 190.000 pesetas, sin que pueda admitirse postura inferior a este tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo.

Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a tercero.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como

bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que en el acto de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes consignadas, y, si nos las acepta, no le será admitida la proposición.

Dado en Hospitalet a 23 de julio de 1973. El Secretario judicial, P. S., Jaime González Ballester.—2.844-5.

SAN FELIU DE LLOBREGAT

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de San Feliu de Llobregat y su partido, en providencia de fecha de hoy, en los autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, promovidos por don Ismael Górriz Nebot contra doña Antonia Ribera Valentinas y doña Clara Rodas Ribera, cuyas circunstancias personales se ignoran, y de ignorado paradero, y en caso de ser éstas casadas, con intervención de sus respec-